



**CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMORANGUILA**
YAMORANGUILA, MOCTEZUMA
PONDICHO, C.A. TELFAX 27314800

CHEQUE No. 00002102

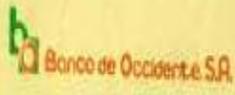
29 de diciembre de 2017
Lugar y Fecha

Pague a la orden de RAFAEL YENIL GUTIERREZ HANDAI

L. 131,613.00

CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE CON CERO CENTAVOS
Cantidad en letras

Letras



Firma(s)

10130407900043010006622*00002102

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-00062-2	PAGO DE pago de contrato de suministro y conformacion baches y curtes de calle en la comunidad de Picocho		

CHEQUE No. **00002102**

REVISADO AUTORIZADO

TOTAL Lps. 131,613.00

131,613.00

131,613.00

ENCARGADO DE INSTRUCCION
TR. Rafael Gutierrez Handai
NOMBRE Y FIRMA
508-5626

18041978032040
CENTRO DE



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá y **RAFAEL YANIL GUTIERREZ HANDAL**, mayor de edad, Casado con Identidad No. 1804-1978-03206, con solvencia municipal No.- _____, Vecino del Progreso Yoro en Representación de la Empresa de Construcción y Transportes de Honduras S de RL de CV, actuando el primero en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yamaranguila, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por sí, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Personales** En la comunidad de Picacho del Municipio de Yamaranguila

SEGUNDA: Responsabilidades: El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes:

- Afinamiento, Conformación, Bacheo y Cuneteo de Calle de la comunidad de Inguanes a la comunidad de Picacho del Municipio de Yamaranguila (65.81 Horas de Tractor)

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrara en vigencia a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 1 meses a partir del 20 de Noviembre al 20 de Diciembre del 2017, podrá ser prorrogado a solicitud del **CONTRATANTE** (MUNICIPALIDAD), de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATISTA**, la cantidad de **Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Trece Lempiras Exactos (L. 131,613.00)** valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad **(L 16,451.63)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Valor Neto a Pagar L.115,161.37**

Nota: en este caso si presenta Nota de Pagos a cuenta no se hará retención

QUINTA del CONTRATISTA,- Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.- LA**

MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA.- Representación del contratista.- **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario a conveniencia y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO**.

SEPTIMA.- Representación de la **MUNICIPALIDAD**.- Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. DE LA COMUNIDAD.-La comunidad aportara la mano de Obra No Calificada según las necesidades requeridas por el proyecto

DECIMA, CONTROVERSIA, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los Veinte días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecisiete



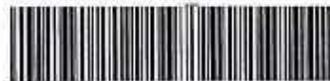
José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal
Contratante



Rafael Yanil Gutiérrez Handal
Contratista



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-17-10500-26907

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **EMPRESA DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTES DE HONDURAS S DE RL DE CV**

Con Registro Tributario Nacional: **18049017915068**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-17-10500-26907 en fecha 13/11/2017, y Recibo Oficial de Pago No. 25414580965 de fecha 10/11/2017 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 13/11/2017 hasta 12/12/2017, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.N.O.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-17-10500-26907** o mediante el siguiente código QR:



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el contribuyente mencionado, ha verificado lo siguiente:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GUTIERREZ HANDAL RAFAEL YENIL**
Con Registro Tributario Nacional: **18041978032069**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-17-10500-18222 en fecha 01/08/2017, y Recibo Oficial de Pago No. 25414093835 de fecha 01/08/2017 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX) se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: **NO** existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

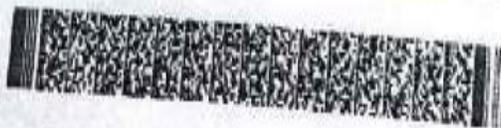
ETAX: **NO** existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de noventa días calendario a partir de la fecha 01/08/2017 hasta 29/10/2017, lo mismo no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.N.O.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-17-10500-18222** o mediante el siguiente código QR:



CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
del Municipio de **San Cristóbal** que el contribuyente
Rafael René Gutiérrez H.
ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al
año 2011 por lo que se le extiende esta Constancia de
Pago, para que pueda efectuar cualquier trámite de los
enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 19 del 2 de
septiembre de 1995, sin perjuicio del impuesto adicional
que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 572721

Amaranguila 29-12-17
Legajo 7 Pacho

VALIDO HASTA: 31-12-2017



Teléfono Pacho: 061-2783-4332